



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma

(SEDE VACANTE)



Año LXV.

14 DE JULIO DE 1924.

Núm. XIV

---

SUMARIO: Acción de gracias.—Bula de proclamación del Año Santo.—S. C. del Santo Oficio: Sumisión de los Rmos. Señores *Brassac y Duchez*.—Decreto de condenación del Sac. Ernesto Buonaiuti y de todos sus escritos.—S. C. de Ritos: Bendición del Sismógrafo.—Conferencias morales y litúrgicas.—Crónica diocesana.—Cancillería *Ecce*: Aviso.—Necrología.

---

### ACCION DE GRACIAS

El Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis, (S. V.), que durante la enfermedad a que aludimos en otro lugar de este número, ha recibido innumerables testimonios de afecto por parte del Clero y fieles de la Diócesis, en la imposibilidad de corresponder con todos personalmente como fuera su deseo, les manifiesta su reconocimiento por medio del BOLETIN y les da las más íntimas y efusivas gracias.

---

BULA DE PROCLAMACION DEL AÑO SANTO

PIO, OBISPO

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

A todos los fieles cristianos que leyeren estas letras, salud y apostólica bendición.

Tomando por modelo a la infinita misericordia de Dios, la Iglesia se propone, de cuando en cuando, inducir, con medios especiales, a la penitencia y enmienda de la vida a los hombres que, ya por voluntario alejamiento de la fe católica, ya por indiferencia e inercia, suelen descuidar los medios ordinarios de salvación, y no sólo no meditan atenta y eficazmente, sino que tampoco recuerdan que tienen deudas contraídas con la Divina Justicia. Ahora bien; un medio extraordinario de renovación espiritual de las almas lo hallaréis, queridos hijos, en el *Magno Jubileo* que, según la tradición, se celebrará el próximo año en esta alma ciudad, y que, como sabéis bien, suele llamarse Año Santo, porque se inicia, se desenvuelve y se cierra con ritos solemnísimos y porque es muy propio, más que ningún otro, para promover la santidad de las costumbres.

En verdad, nunca como ahora conviene recordaros la advertencia de San Pablo: «He aquí el tiempo aceptable, he aquí el día de la Salud». Porque éste será el tiempo más oportuno que hallaréis para granjearos cada uno de vosotros los tesoros del perdón y de gracia de Dios.

*Medio extraordinario de regeneración.*

No es lícito dudar que la iglesia, por divina inspiración, ha establecido, en el curso de los años y a determinados intervalos, que haya uno particularmente destinado a la expiación, y del mismo modo que ha tomado del Antiguo Testamento otros ritos, dándoles,

sin embargo, más amplitud, significado y eficacia, así, a imitación del año sabático, ha introducido este año Jubilar. En realidad, en aquellos grandes beneficios que esta institución sabática reportaba a los hebreos cada cincuenta años, ¿no estaban acaso anunciadas y significadas las gracias que Nós proponemos a los fieles para ganarlas durante el año Santo? El fin es el mismo, aunque estas gracias sean superiores a aquellos beneficios cuanto lo son las cosas espirituales a las terrenas.

Así como los hebreos en el año sabático, recuperados los bienes que habían pasado a ser propiedad de otros, entraban de nuevo en posesión de ellos, y los siervos volvían libres a sus familias y se condonaba a los deudores sus deudas, así también sucede que estas ventajas se verifican también para nosotros durante el año Jubilar, aunque en un orden mucho más elevado. Todos aquellos, en efecto, que durante el Año Jubilar cumplan arrepentidos las saludables disposiciones de esta Sede Apostólica, no sólo adquirirán de nuevo el tesoro de gracias y de méritos que habían perdido pecando, sino que, librados del triste yugo de Satanás, volverán a la libertad que Cristo nos ha dado, y por los méritos infinitos de Jesús, juntamente con los de María Santísima y de los Santos, serán absueltos de toda pena debida por las culpas pasadas.

Pero no debemos creer que la celebración del Jubileo, la cual se prolonga por todo un año, tenga sólo por objeto inducir a cada individuo a la expiación y a la cura de sus enfermedades espirituales. En este *tiempo aceptable*, además de las visitas a los lugares sagrados y las variadas prácticas de piedad públicas y privadas, tendrán importancia grandísima los especiales socorros del Cielo para excitar los ánimos a un grado más alto de santidad y de perfección y promover la restauración cristiana de la sociedad.

Porque, así como la mala conducta de cada individuo

redunda en perjuicio común, así también su conversión a una vida más santa lleva necesariamente a toda la sociedad humana a enmendarse y a unirse siempre más con Jesucristo. Quiera el Cielo que el próximo acontecimiento nos traiga y acelere esta enmienda, hoy tan necesaria; porque, si bien el catolicismo puede gloriarse en estos últimos tiempos de no leves progresos y las muchedumbres sabedoras por larga y amarga experiencia de cuán vana es la esperanza de un estado mejor y cuán inquieto está el corazón cuando se aparta de Dios, parecen ahora sedientas de religión, es necesario, sin embargo, que las ambiciones inhumanas y desmedidas de los ciudadanos y aun de las mismas naciones sean enfrenadas con leyes del Evangelio y que los hombres se hermanen entre sí con la caridad de Jesucristo. Pero no se vé cómo pueden renovarse los vínculos de fraternidad entre los pueblos y cómo pueda restablecerse una paz duradera, si los ciudadanos no se revisten de nuevo, y los mismos Gobiernos no se compenetran de aquella caridad que por largo tiempo, desgraciadamente, sobre todo a causa de la última guerra, parece adormecida y aun del todo abandonada.

Apenas hay aquí tiempo de exponer cuánto contribuye el Año Santo y cuántas ocasiones presenta a la pacificación de los ciudadanos y de las naciones. ¿Qué cosa, en efecto, puede darse que sea más propia para hermanar hombres y pueblos que el continuo afluir de peregrinos de todas partes del mundo a Roma, a esta segunda Patria de todas las gentes católicas, para estrecharse en torno al Padre común, para protestar juntos la misma fe y juntos acercarse a la Santísima Eucaristía, que es vínculo de unidad, e inflamarse y crecer en aquel espíritu de caridad, que es la principal característica de los cristianos, como recuerdan e inculcan a todos los mismos sacros monumentos de la ciudad? Con este vínculo de perfecta caridad quisiéramos ver también unidas a Nós aquellas Iglesias que por secular

y funestísimo cisma están hoy alejadas de Roma; nada sería para Nós más grato y dulce que verlas volver al redil de Cristo en ocasión de este grande Jubileo; si no a todas, por lo menos abrazar e inscribir en el número de nuestros hijos más amados a muchos de los que a ellas pertenecen. Y en verdad, no dejemos de abrigar alguna esperanza de que semejantes frutos tan deseados se reporten, y no en último lugar, de la celebración del Año Santo.

Muy útil sería para alimentar y excitar la piedad de los pueblos, y asegurar la mayor abundancia de fruto, el poder celebrar el Jubileo de aquella manera y con aquel aparato con que se hacía en tiempos pasados; sin embargo, para suplir las deficiencias derivadas de las condiciones de los tiempos o que pudiesen suceder por parte de los hombres en la organización y dirección de las futuras solemnidades, invocamos la benignidad del Señor para que provea con la riqueza de sus misericordias.

Así, pues, teniendo presentes y deseando y prometiéndonos las grandes ventajas que de ello sacarán la Religión católica y todas las almas redimidas con la sangre de Nuestro Señor Jesucristo, mientras imploramos de Dios, autor y dador de todo bien, que se digne bendecir estos nuestros designios, disponiendo los corazones de los hombres a la penitencia y excitándolos a hacer tesoro de esta gracia especial, Nos, continuando las tradiciones de los Romanos Pontífices, nuestros predecesores, y con el consentimiento de nuestros venerables hermanos los Cardenales de la Santa Iglesia Romana, por la autoridad de Dios Omnipotente, de los bienaventurados apóstoles San Pedro y San Pablo y por la nuestra propia, con las presentes letras establecemos y promulgamos abierto, y, por tanto, queda abierto y promulgado, el solemne y universal Jubileo, que comenzará en esta sagrada ciudad con las primeras vísperas de la Natividad del Señor de este año 1924

y terminará en las primeras vísperas de Navidad del siguiente año 1925; todo para la mayor gloria de Dios, la salvación de las almas y el incremento de la Iglesia Católica.

*Indulgencia plenaria.*

Nós acordamos y concedemos que en el curso de este año Santo pueda ganarse indulgencia plenaria con entera remisión y perdón de los pecados por todos los fieles, los cuales, confesados y comulgados, con las debidas disposiciones, visiten a lo menos una vez al día las basílicas de S. Pedro, S. Pablo de S. Juan de Letrán y de Santa María la Mayor, y oren según nuestra intención; y esto por espacio de veinte días si se trata de romanos o residentes en Roma, o al menos de diez si son peregrinos; días que pueden ser seguidos o interpolados y naturales o eclesiásticos, esto es, contando desde las primeras vísperas del día hasta el fin del crepúsculo vespertino del día siguiente.

*Por la paz*

Cuál sea, además, ¡oh queridos hijos!, la intención general del Romano Pontífice, vosotros no lo ignoráis ciertamente; sin embargo, Nós deseamos que, con ocasión de este Jubileo, os unáis a Nós, pidiendo a Dios una cosa muy particular: nos referimos a la paz, no tanto a la fijada por los Tratados, cuanto a aquella que debe reinar en los corazones y debe renovarse entre los pueblos; paz, que sin estar tan lejana como antes, todavía dista mucho más de lo que todos deseáramos.

Y si vosotros, habitantes de Roma o peregrinos que a ella acudáis, libres todos de las cadenas del pecado y encendidos en caridad, venís a implorar sobre la tumba de los Apostóles este bien principalísimo, ¿no podremos esperar con razón que Cristo, Príncipe de la paz, el cual sosegó un día con su gesto las olas del mar de Ga-

lilea, movido finalmente a compasión, querrá devolver la calma y la serenidad a esta nuestra Europa, que hace tanto tiempo es agitada por tan furiosas tempestades?

Asímismo deseamos que todos aquellos que habitan en Roma o que a ella vengán con motivo del Jubileo, encomienden ahincadamente a la misericordia de Dios otras dos cosas que Nos producen grandísimos desvelos e inquietudes y son de interés sumo para la Religión, a saber: el retorno de todos los católicos a la verdadera Iglesia de Cristo y el arreglo y ordenamiento definitivo de la Tierra Santa, en conformidad con los sacrosantos derechos del catolicismo.

Las disposiciones que más arriba hemos establecido como necesarias para ganar todas las indulgencias del Jubileo, entendemos que, para los que durante el viaje, o aquí en Roma, por enfermedad, muerte u otra legítima causa no puedan cumplir en el tiempo establecido el número de las visitas prescritas o no hayan podido comenzarlas, sean templadas de modo que, confesados y comulgados, participen ellos también de la misma indulgencia y remisión jubilar, como si de hecho hubiesen visitado las cuatro basílicas arriba mencionadas.

#### *Invitación para acudir a Roma*

Y ahora no Nos resta otra cosa, ¡oh queridísimos hijos!, que llamaros e invitaros a todos amantísimamente a Roma para que ganéis todos estos tesoros de gracia que la Santa Madre iglesia pone a vuestra disposición.

El permanecer perezosos e indiferentes ante tal invitación sería verdaderamente deplorable, cuando especialmente en estos tiempos, aun con perjuicio de la conciencia y moralidad, se muestra tanta premura y avidez en buscar los bienes terrenos. Acordaos del inmenso número de peregrinos que en los tiempos pasados, aun a costa de largos, fatigosos y a veces peligrosos viajes,

solían afluir a esta alma ciudad durante el Año Santo; para ellos no había trabajo que pudiese disuadirles del deseo constante de la eterna bienaventuranaz.

Aun cuando el viaje o permanencia en Roma hubiera de causaros alguna incomodidad, vosotros sabéis que esta molestia, soportada con espíritu de penitencia, no sólo contribuirá a que merezcáis mejor el perdón, mas será también compensada con satisfacciones de todo género. Vendréis, en efecto, a aquella ciudad que Cristo-Salvador de los hombres, escogió para que fuese cende su Religión y sede perpetua de su Vicario; a quella ciudad, repetimos, de la cual bajan a vosotros arroyos purísimos y seguros de celestial perdón y santa doctrina. Aquí vuestro Padre común que os ama, y al que vosotros amáis, hará descender sobre vosotros, al bendeciros, toda esa clase de gracias del Cielo; aquí os esperan las antiguas Catucumbas, el sepulcro del príncipe de los Apóstoles, las reliquias insignes de los gloriosos mártires; aquí podréis visitar todos estos grandiosos templos que en el curso de los siglos fueron erigidos para honrar a Dios y a los Santos con tanto esplendor y tanto arte que suscitaron y suscitarán siempre la admiración del mundo entero.

Si estos monumentos de la Religión cristiana los visitáis, con sentimientos de piedad y espíritu de oración como conviene, será cosa admirable cuán fortalecido en la fe e inclinado a lo mejor en la voluntad, volverá cada uno de vosotros a su propio país. Por tanto, no debéis permanecer en Roma del mismo modo que los viajeros y visitantes ordinarios, sino alejados de toda mundanidad, llenos de espíritu de penitencia, al cual tanto aborrece el materialismo de nuestros tiempos; con la modestia en el semblante, en el porte y especialmente en el vestido, devéis atender únicamente a buscar aquellas cosas que pueden servir al bien de vuestras almas. Para el cual propósito estamos seguros de que os ayudará grandemente la diligente solicitud de vuestros Obispos,



los cuales, o personalmente conducirán vuestros grupos, o delegarán en sacerdotes o seglares experimentados, bajo cuya dirección se organice la peregrinación debidamente y pueda santamente efectuarse.

A fin, pues, de que llegue a todos los fieles más fácilmente el conocimiento de estas nuestras letras, queremos que a los ejemplares impresos de ellas, con tal que estén firmados por un notario público y tengan el sello de una persona constituida en dignidad eclesiástica, se les dé la misma fe que se les daría a las presentes, si fuesen mostradas.

A ninguno, por tanto, sea lícito invalidar o contradecir temerariamente el documento de nuestra promulgación, concesión y voluntad. Y si alguno presumiese intentar algo de esto, sepa que incurrirá en la cólera de Dios Omnipotente y de los bienaventurados Apóstoles Pedro y Pablo.

Dado en Roma, en San Pedro, el día 29 de mayo del año 1924 de la Encarnación de Nuestro Señor, tercero de nuestro Pontificado.

P. Cardenal *Casparri*, Secretario de Estado.—O. Cardenal *Cagiano*, Cancelario de la Santa Romana Iglesia.—*Julio Campori*, Pronotario apostólico.—*Rafael Virili*, Protonotario apostólico.

Lugar ✠ del sello.

Visto, *M. Riggi*, C. A. Notario.

El Año 1924 de la Natividad del Señor, y el día 29 de mayo, fiesta de la Ascensión de Nuestro Señor Jesucristo, año tercero del Pontificado de nuestro Santísimo en Cristo, Padre y Señor Pío, por la divina Providencia, Papa undécimo, leí y publiqué solemnemente las presentes Letras Apostólicas delante del pueblo en el atrio de la Sacrosanta Basílica Vaticana de Roma. Yo

JOSÉ WILPERT,

*Decano Protonotario Apostólico  
del número de los Participante.*

---

## CONGREGACIONES ROMANAS

*Del Santo oficio.*

SUMISIÓN DE LOS REVERENDÍSIMOS SEÑORS

BRASSAC Y DUCHEZ

RR. PP. A. Brassac et J. Duchez decreto Supremae Sacrae Congregationis S. Officii, feria IV die 12 decembris superioris anni 1923 edito, quo proscriptum fuit mandatumque ut in Iudicem librorum prohibitorum referretur opus cui titulus: *Manuel Biblique . ou Cours d' Ecriture Sainte a l' usage des Séminaires*, etc., se subiecerunt ac demnatum illud opus reprobarunt.

Datum Rome, ex aedibus S. Officii, die 12 martii 1924.

ALOISIUS CASTELLANO,

*Supremae S. C. S. O. Notarius.*

Circa hanc declaracionem haec scribit R. P. Superior Generalis Societatis S. Sulpitii. H. Garriquet (*traducción del francés*):

«Retiro a Vuestra Santidad el testimonio de sumisión completa, filial y confiada, expresada por mis dos hermanos, MM. Brassac y Duchez, con motivo del decreto del Santo Oficio sobre el *Manuel Biblique*, sin poner a nuestra adhesión restricción o reserva alguna, y sólo deseando que Vuestra Santidad vea en ella la sinceridad de nuestra obediencia. En el mismo sentido educaremos a nuestros seminaristas para que de nosotros aprendan cómo y con qué afecto deben seguir siempre, cueste lo que cueste, la dirección de la Santa Sede».

DECRETUM

CONDEMNATIONIS SAC. ERNESTI BUONAIUTI EIUSQUE OPERUM  
OMNIUM

El sacerdote D. Ernesto Buonaiuti, amonestado ya

muchas veces, reprendido y sometido a las graves sanciones canónicas por sus doctrinas abiertamente modernistas, propagadas de palabra y por escrito, permaneció siempre, no obstante las repetidas protestas de sumisión, como evidentemente lo demuestran sus recientes hechos y escritos, en su pertinacia obstinada, del mismo modo que los modernistas, a la luz del día puestos y retratados en la Encíclica *Pascendi* del Santo Padre Pío X, de feliz memoria, los cuales «continúan su camino, no obstante las reprensiones y condenaciones, ocultando una increíble audacia con el velo una aparente humildad. Bajan al parecer sus cabezas, pero su mano y mente prosiguen con ardimiento el camino emprendido. Y de este modo trabajan con conocimiento y voluntad; así, porque es su norma de conducta no rechazar, pero sí desobecer a la autoridad; porque sienten necesidad de no salir del cerco de la Iglesia, para poder cambiar poco a poco la conciencia colectiva», empleando además aquellos medios que la misma Encíclica evidencia: «Es artificio muy astuto de los modernistas presentar sus doctrinas no ordenadas y recogidas en un todo, sino esparcidas y disgregadas una de otra, con el fin de pasar como dudosos e inciertos, mientras que de hecho son firmes y determinados».

No pudiendo, pues, en manera alguna tolerar por más tiempo, sin grave escándalo y [daño de los fieles, esta astuta y continua obra de demolición de la Fe por un sacerdote católico, que se obstina en querer aparecer como tal, en la misma Sede del Supremo Pontificado, esta Suprema S. Congregación del S. Oficio, custodio de la fe y costumbres, en la Congregación de la FERIA IV, del 26 del corriente mes, de orden y con la aprobación expresa del Santo Padre, nuevamente declara al mencionado sacerdote D. Ernesto Bounaiuti como incurso en la excomunión en los términos de derechos y, por consiguiente, también en la suspensión *a divinis*;—condena y proscribire todos sus libros y es-

critos, mandando que sean puestos en el índice de libros prohibidos;—y le prohíbe el escribir más, pronunciar conferencias y enseñar en escuelas públicas materias afines a la Religión.

Dado en Roma, en el Palacio del S. Oficio, en el día 28 de marzo de 1924. — LUIS CASTELLANO *Notario de la Supr. S. C. del Santo Oficio.*

## COLLATIONES ECCLESIASTICAE

PRO COLLATIONE DIEI 31 JULII 1924

Petronius, neosacerdos, in ecclesia, cui praeficitur, invenit cujusdam viri in odore sanctitatis demortui perpulcram imaginem ad altare, absque radiis utique, expositam; multas reliquias olim in altari peculiari cultas, a tempore Gallicae invasionis in occulto sacrarii angulo conglobatas delitescere; ex his caput cujusdam Martyris alii ditiori ecclesiae venditum fuisse; imaginem B. M. Virginis casula ceterisque sacerdotalibus ornamentis indutam a quadam pia matrona tuisse donatam; a qua etiam S. Michaelis imago vetustissima in altaris cavo reperta, propria ducta devotione, sumptibus propriis, haud ignara proprii pictoris manu, at sine licentia in scriptis ab Ordinario obtenta, restaurata est. Exinde dubitans quid circa propositos casus agere debeat, pervolvens ea quae P. Ferreres n.º 342 et sequentibus in editionibus post Codicem tractat, quaerit;

Quid et quotuplex sit adoratio et cultus?—Quibusnam debeatur cultus publicus, et quid talis cultus importet?—Ubinam reliquiae asservari possint?—Quaenam reliquiae in ecclesis publice honorari possint?—Ubinam reliquiae beatorum exponi possunt?—Quomodo reli-

quiae sunt exponendae?—Quid si authenticitatis documenta amissa sint?—Utrum vendi reliquiae possint?—An imagines insolitae exponi possint?—Cui competit imagines benedicere?—Quid requiratur ut imagines vestustate, arte aut cultu praestantes restaurari possint?

QUAESTIO LITURGICA

Quid celebrans, diaconus et subdiaconus in offertorio et thurificatione illud sequente facere debeant?—Utrum diaconus orationem: offerimus tibi, Domine, calicem» simul cum sacerdote recitare teneatur?—An post versum offertorii oblationes populi recipi valeant, et quo ritu: nempe utrum manus vel stola deosculanda offerri debeant, et a sacerdote dici possit: «Oblatio tua accepta sit Deo» vel aliquid ejusmodi?

PRO COLLATIONE DIEI 21 AUGUSTI 1924.

Flora, mulier quondam satis pia, in tantam deinde tepiditatem devenit, ut a pluribus jam mensibus nihil Deo, ne matutinas quidem preces, recitaverit. Inter haec operatam accipit epistolam anonymam, simul cum oratione ad Christum Redemptorem, quam si per noviduum recitaret, desideratissimam sibi gratiam cum remissione peccatorum certo consequeretur, diram contrario calamitatem, Episcopo cuidam Orientali revelatam, si non reciteret. Id existimans Flora tanquam monitum sibi singulare ad resipiscendum de coelo delapsum extemplo novendiales preces incipit recitare; ut vero sciat quaenam sit gratia pereas sibi consequenda, ad Aegyptiam quandam accedit, quae ex sortibus seu chartis res futuras manifestare solebat. Postrema precationum die sacramentalem confessionem instituens, dum magnis lacrymis de peccato omissionis orationis dolet, gratias tandem agit Deo, quod per illud anonymum et Aegyptiae revelationem, remedium animae suae invenerit.

Quaeritur; Quid, quotuplex, et quatenus necessaria oratio? Quibus praedita dotibus sit oportet? Quando nam urgeat praeceptum orationis? An peccet qui omittit preces matutinas aut vespertinas? Quomodo peccet in oratione distractus? Pro quibus sit orandum? Quosnam praeter Deum orare posumus? Quid et quotusplex seperstitio? Quid et quotuplex vana observantia? Quibus characteribus dignoscatur? Quid et quotuplex divinatio? an aliquando licitus sit usus sortium? An liceat futura ex somnis conjicere? An licitus sit usus virgae divinatoriae? Quid magia et maleficium? Quid ad casum

### QUAESTIO LITURGICA.

Quid in missa solenni sacerdos, diaconus et subdiaconus a praefatione usque ad «Pater noster» facere debeant? Quandonam cantari debeat »Benedictus»? An Sacerdos elevare hostiam possit, dum adhuc cantatur Hosanna? Quo temporis momento diaconus posteriores planetae celebrantis fimbrias elevare debeat? Quando ex alio in aliud altaris cornu, et quibus genuflexionibus transire debeat?

---

## BENEDICTIO SEISMOGRAPHI

Ÿ. Adjutorium nostrum in nomine Domini.

R). Qui fecit caelum et terram.

Ÿ. Dominus vobiscum.

R). Et cum spiritu tuo.

Oremus.

### ORATIO

Omnipotens sempiternae Deus, qui respicis terram et facis eam tremere, hoc seismographon tua benedictione pertunde: et praesta ut signa terrae trementis in ipso

congruenter adnotentur, et ad utilitatem plebis tuae atque ad majorem tui nominis gloriam promovendam recte intelligantur. Per Christum Dominum nostrum. Amen.

Virgo María Dolorosissima, esto nobis propitia et intercede pro nobis.

Sancte Emigdi, ora pro nobis, et in nomine Jesu Christi Nazareni defende nos, et hoc seismographon ab impetu terrae mutus.

*Et aspergat seismographon aqua benedicta.*

Sanctissimus Dominus noster Pius Papa XI supra-descriptam formulam benedictionis seismographi adprobare dignatus est, eamque Appendici Ritualis Romani proxime futururae editionis inseri mandavit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 13 februarii 1924.

A. CARD. VICO, EP. PORTUEN. PRAEF.

ALEXANDER VERDE, S. R. C., SECRETARIUS.

## VACANTES ECLESIASTICAS

Según comunicación de la Secretaría de la Junta delegada del Real Patronato Eclesiástico, se hallan vacantes las siguientes prebendas:

Deán de la S. I. M. de Tarragona.

Deán de la S. I. C. de Mondoñedo.

Arcediano de la S. I. C. de Lugo.

Canónigo de la S. I. C. de Badajoz.

Beneficiado de la S. I. C. de Badajoz.

Beneficiado de la S. I. C. de Cuenca.

Lo que se publica en este BOLETIN por orden del Eminentísimo Sr. Presidente, según lo dispuesto en el artículo 6.º de Real decreto de 10 de Marzo de 1924.

Los que se crean en condiciones de aspirar a estos

cargos, deberán remitir sus instancias, acompañadas de las testimoniales, que sólo son valederas por seis meses contados desde la fecha en que fueron expedidas, a las oficinas de la Junta (Conde de Barajas, núm. 8 Madrid), antes del día 10 de Agosto próximo en que quedará cerrado el plazo de admisión.

## CRÓNICA DIOCESANA

### ENFERMEDAD DEL ILMO. SR. VICARIO CAPITULAR (S. V.)

Aunqte todos nuestros lectores estarán ya informados por las noticias publicadas por la Prensa y particularmente por el Semanario Católico *Hogar y Pueblo*, de la grave enfermedad que ha retenido en cama al Ilmo. Sr. Vicario Capitular de la Diócesis (S. V.), queremos consignar en el BOLETIN, para satisfacción de los Reverendos Sacerdotes y fieles, que en número incontable se han interesado por su salud y han elevado al cielo sus plegarias, para que el Señor conservase su preciosa vida, para mayor gloria suya y salvación de las almas, que el Ilmo. Sr. Vicario, pasados los días de peligro que le movieron a pedir que se le administrase el Santo Viático, se encuentra en completa y franca convalecencia, haciéndonos abrigar la fundada y halagüeña esperanza de que pronto podrá recobrar las energías perdidas y dedicarse de nuevo al asiduo trabajo que lleva consigo la ímproba tarea del Gobierno de la Diócesis.

Bendigamos al señor que ha querido escuchar los votos de tantos fieles, Sacerdotes y Prelados que tan ahincadamente han pedido por su salud en sus fervosas oraciones.

### CANCILLERIA ECCA (Aviso).

Recordamos a los Sres. encargados de parroquias que manden las copias de partidas, para evitar el que, como en años anteriores, aparezcan en descubierto.

*Jaime Gutiérrez, Canónigo Canciller.*

### Necrologia

Ha fallecido en Caleruega, a los 50 años de edad y después de haber recibido los santos Sacramentos, D. Ramón Peña, Párroco de Moncalvillo.

Pertenecía a la Hermandad de Sufragios del Clero. R. I. P.